

Contestación de la demanda con No. de radicado 085734089001-2020-00582-00.

victor manuel meza martinez <victormezamartinez75@gmail.com>

Mar 29/03/2022 9:50

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Puerto Colombia
<j01prmpalpcolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

Juez Promiscuo Municipal.

Puerto Colombia, Atlántico.

E. S. D.

Referencia: radicado No.2020-582. Contestación de la Demanda.

Victor Manuel Meza Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.744.647 expedida en Puerto Colombia, con domicilio en este municipio, llego a su despacho con el debido respeto para contestar y/o exponer mi defensa, excepciones de fondo y merito acerca de la demanda con radicado No. 2020-582 en mi condición de demandado en este proceso.

HECHOS:

- 1.- El 31 de enero de 2022, victor Manuel Meza Martinez, envió a su despacho comunicación por este medio dando conocimiento que se notificó de la demanda No. 2020-582.
- 2.- El 22 de febrero de 2022 también puso un mensaje ratificando que se notificaba.
- 3.- El día 22 de marzo de 2022 queda legalmente notificado, pues recibe en su correo electrónico el traslado de la demanda.
- 4.- Debo manifestarle que el señor demandado en ningún momento ha realizado préstamo o mutuo a interés con el señor Alfonso Javier Lopez Meza, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.309.580
- 5.- Victor Manuel Meza Martinez, si le suscribió en blanco una letra de cambio al señor Gabriel Enrique Rodriguez Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.744.763, con domicilio en Puerto Colombia, a quien le quedé debiendo solo cien mil pesos (\$ 100.000.) de interés.
- 6.- El señor Rodríguez Ortega le traslada la letra al señor Lopez Meza, quien buscó los servicios de mi hijo, Alexander Meza, para que cobrara plata bajo el sistema de paga diario o gota a gota y entre ellos surgen problemas, los cuales me achacan a mi y se la quieren quitar cobrando una suma que no debo al señor Lopez Meza.
- 7.- La letra de cambio aportada al proceso no cumple los requisitos de ley, pues, no menciona literalmente la cantidad y además en la parte superior aparece el señor Alfonso Javier Lopez meza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.309.580 como codeudor o fiador del señor Meza Martinez. Como se puede evidenciar, que se le va a pagar al señor demandante si a continuación de su nombre, en la letra de cambio, no expresa la suma de dinero.

SOLICITO:

En virtud que el título valor adolece del requisito formal, solicito la REPOSICIÓN del Mandamiento Ejecutivo ya que está incompleto; el demandante es acreedor y codeudor. Solicito que el proceso precluya y se archive por los hechos y la informalidad del documento, letra de cambio.

DERECHOS

Numeral 3 del artículo 442 y inciso 2 del artículo 430 del Código general del Proceso.

PRUEBAS:

La que están en el proceso, letra de cambio; el interrogatorio que se le puede hacer al señor Gabriel Enrique Rodríguez Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.744.763

NOTIFICACIONES:

Las recibe el señor Gabriel Enrique Rodriguez Ortega en la calle 8 No. 1E - 42, barrio La Risota, municipio de Puerto Colombia, Atlántico. manifiesto desconocer su correo electrónico.

El señor demandado, en la carrera 2 No. 7 B-29, barrio La Risota, Puerto Colombia, Atlántico.

De usted:

Victor Manuel Meza Martinez.

C. C. No. 3.744.647 de Puerto Colombia.